

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

Con objeto de regular el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1) del artículo primero del decreto de 28 de septiembre último, por el que se reorganizan los servicios centrales de la Administración en los diferentes departamentos ministeriales en lo que se refiere a la adscripción al Ministerio de la Guerra de los servicios de Cría Caballar, que venían formando parte del de Agricultura, Industria y Comercio, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Una Comisión interministerial, constituida por personal de los Ministerios de Agricultura y Guerra, en el número que los titulares de cada uno de dichos departamentos determine, estudiará y propondrá la forma de efectuar los traslados de los servicios con la menor lesión posible de éstos y en el plazo más breve posible.

La propia Comisión marcará los remanentes de créditos por capítulos, artículos y agrupaciones que para los referidos servicios de Cría Caballar figuran en el vigente presupuesto del Ministerio de Agricultura, bien en su totalidad o en la parte proporcional que pueda corresponder a tal servicio cuando figurese englobado con otros, a fin de que, previo su conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 28 de septiembre sobre utilización de los créditos afectados por cambios de servicios, pueda el Ministro de la Guerra ordenar los gastos a realizar hasta finalizar el presente año.

Art. 2.º La expresada Comisión determinará igualmente las fechas de entrega de la yeguada y distintas Secciones de sementales, las que se harán por el personal que se encuentre al frente de ellas a las Comisiones receptoras que oportunamente se nombrarán por el Ministerio de la Guerra.

De las entregas de ganado, material, efectos, fincas, locales y caudales, si los hubiere, se levantarán las correspondien-

tes actas, de las que será enviado un ejemplar a cada Ministerio.

La Comisión interministerial a que se refiere el artículo anterior o alguna de sus partes podrá intervenir en las referidas entregas, tanto de presencia, en cuyo caso su personal firmará también las actas, ya posteriormente, como revisión de lo realizado por la Comisión receptora.

Art. 3.º Continuarán en vigor los contratos de edificios o fincas arrendadas actualmente hasta la terminación del plazo de arriendo o rescisión legal del mismo, pasando a ser usufructuadas por el ramo de Guerra las de propiedad del Estado que actualmente lo están por el Ministerio de Agricultura, con aplicación a los servicios de Cría Caballar.

Art. 4.º Se autoriza el reingreso en el Ejército del personal del Cuerpo de Paradistas que se jubiló voluntariamente con todos sus haberes, siempre que al solicitarlo les falte más de tres años para alcanzar el límite de edad que para su jubilación marcaba su Reglamento.

El reingreso se hará en la cuantía que los servicios determinen, y que se reflejará en la correspondiente plantilla.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicará al de Hacienda el nombre de los reingresados y la fecha de alta en el servicio, para que por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas se disponga la baja en las nóminas correspondientes.

Art. 5.º Quedan autorizados los Ministros de Agricultura y Guerra para publicar cuantas disposiciones sean necesarias para cumplimiento de este decreto y subsiguiente reorganización de los servicios a que afecta, quedando derogadas cuantas se opongan a su cumplimiento, señalándose el plazo de quince días desde la fecha de su publicación para tener ultimado el traspaso de aquéllos.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHABAPRIETA Y TORREGROSA

(De la Gaceta núm. 278)

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los locales del cuartel de Mendigorria, de Alcalá de Henares, que en virtud de lo prevenido en el artículo primero del decreto de tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro fueron cedidos al Ministerio de Instrucción pública, vuelven nuevamente a ser usufructuados por el ramo de Guerra para sus necesidades.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSE MARIA GIL ROBLES

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el decreto de 28 de septiembre último que regula la adscripción al Ministerio de la Guerra de los Servicios de Cría Caballar, he resuelto que la Comisión representante de este Departamento que ha de formar parte de la Interministerial a que se refiere su artículo primero, esté constituida por los siguientes jefe y oficiales:

Comandante de Caballería, D. André Pérez Peinado, disponible en la primera división orgánica, y en comisión en la Liquidadora de Cuerpos Disueltos.

Capitán de Caballería, D. Mariano Alcázar Palacios, de la Sección de Contabilidad de la primera división orgánica.

Capitán de Intendencia, D. Eutiquiano Escudero Herrera, de la Jefatura de Piepiedades de la primera división orgánica.

Veterinario primero, D. José Hernández Durán, del Depósito Central de Remonta, y

El Interventor que designe la Intervención central de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES.

Señor...

DIETAS

Circular. Excmo. Sr.: Las dificultades que se producen en los mandos de las divisiones cuando sus jefes naturales, por hallarse vacante el cargo o por razones del servicio que les mantiene alejados de ellas, no lo ejercen efectivamente, y ha de recaer en Generales subordinados distintos el mando accidental y el despacho de los asuntos, obliga a concentrar en uno solo ambas funciones, sin que pueda ser obstáculo para lograrlo la obligación que se le impone de trasladarse a la plaza donde radica el cuartel general de la división. Por ello he dispuesto que cuando se produzca el hecho anteriormente señalado, y así se ordene por este Ministerio, el General de brigada más antiguo, de los de la correspondiente división se traslade a la residencia del cuartel general, percibiendo, mientras ejerza las funciones de mando de la misma, la mitad de las dietas reglamentarias, aparte de los gastos de representación que corresponden al cargo. Igual norma se seguirá con los Generales de división, Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, no siendo, por el contrario, aplicable al General de la división de Caballería. Los ayudantes de campo que acompañen a los Generales encargados del mando en sus forzosos desplazamientos, percibirán igualmente la media dieta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

REGLAMENTO PROVISIONAL DE HOSPITALES MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Aprobado con carácter provisional por orden circular de 2 del actual (D. O. número 229) el reglamento para el régimen y servicio de Hospitales Militares, he tenido a bien disponer que los Directores de estos Establecimientos, una vez transcurrido un año a partir de dicha fecha, redactarán una Memoria con las observaciones que les haya sugerido la aplicación del referido reglamento desde su vigencia, remitiéndolas a los Inspectores de Sanidad de quienes dependen, los cuales, con su razonado informe, las cursarán a este Ministerio por conducto de la respectiva Inspección general del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Junta Central de Vestuario y Equipo
VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidos por la Junta Central de Vestuario y Equipo todos los trámites en los plic-

gos de bases técnicas y legales aprobados el 12 de septiembre próximo pasado, que rigieron en la compra por gestión directa celebrada el día 23 del citado mes de septiembre, para la adquisición de efectos de vestuario para el Ejército; oído el parecer de la Intervención Central de Guerra y de acuerdo con lo que determinan los artículos 68 y 71 del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931, he resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones que figuran en la siguiente relación, debiendo atenderse los adjudicatarios para el cumplimiento de su compromiso, a cuanto se previene en los pliegos citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Augusto Navarro Gallien.

7.101 números dorados (O), para entregar en Zaragoza, a 5,50 pesetas el ciento, 390,55.
5.836 letras doradas (S), para entregar en Madrid, a 5,50 pesetas el ciento, 320,98.
816 letras doradas (P), para entregar en Madrid, a 5,50 pesetas el ciento, 44,88.
2.220 letras doradas (P), para entregar en Barcelona, a 5,50 pesetas el ciento, 122,10.
432 letras doradas (P), para entregar en Zaragoza, a 5,50 pesetas el ciento, 23,76.
1.000 letras doradas (P), para entregar en Burgos, a 5,50 pesetas el ciento, 55.
3.872 letras doradas (P), para entregar en Valladolid, a 5,50 pesetas el ciento, 212,96.
400 letras doradas (S), para entregar en Coruña, a 5,50 pesetas el ciento, 22.
20 letras doradas (L), para entregar en Palma de Mallorca, a 5,50 pesetas el ciento, 1,10.
700 letras plateadas (G), para entregar en Madrid, a 7,50 pesetas el ciento, 52,50.
1.400 letras plateadas (R), para entregar en Madrid, a 7,50 pesetas el ciento, 105.
30 letras plateadas (A), para entregar en Madrid, a 7,50 pesetas el ciento, 2,25.
2.076 letras plateadas (P), para entregar en Zaragoza, a 7,50 pesetas el ciento, 155,70.
2.300 letras plateadas (G), para entregar en Burgos, a 7,50 pesetas el ciento, 172,50.
1.035 letras plateadas (G), para entregar en Palma de Mallorca, a 7,50 pesetas el ciento, 77,63.
11.208 emblemas de Caballería, para entregar en Madrid, a 15 pesetas el ciento, 1.681,20.
4.600 emblemas de Caballería, para entregar en Sevilla, a 15 pesetas el ciento, 690.
1.000 emblemas de Caballería, para

entregar en Valencia, a 15 pesetas el ciento, 150.

4.100 emblemas de Caballería, para entregar en Barcelona, a 15 pesetas el ciento, 615.

2.570 emblemas de Caballería, para entregar en Zaragoza, a 15 pesetas el ciento, 385,50.

3.650 emblemas de Caballería, para entregar en Burgos, a 15 pesetas el ciento, 547,50.

2.216 emblemas de Caballería, para entregar en Valladolid, a 15 pesetas el ciento, 332,40.

100 emblemas de Caballería, para entregar en Coruña, a 15 pesetas el ciento, 15.

460 emblemas de Caballería, para entregar en Ceuta, a 15 pesetas el ciento, 69.

15.678 emblemas de Artillería, para entregar en Madrid, a nueve pesetas el ciento, 1.411,02.

11.250 emblemas de Artillería, para entregar en Sevilla, a nueve pesetas el ciento, 1.012,50.

10.500 emblemas de Artillería, para entregar en Valencia, a nueve pesetas el ciento, 945.

14.162 emblemas de Artillería, para entregar en Barcelona, a nueve pesetas el ciento, 1.274,58.

9.326 emblemas de Artillería, para entregar en Zaragoza, a nueve pesetas el ciento, 839,34.

13.696 emblemas de Artillería, para entregar en Burgos, a nueve pesetas el ciento, 1.232,64.

9.860 emblemas de Artillería, para entregar en Valladolid, a nueve pesetas el ciento, 887,40.

9.300 emblemas de Artillería, para entregar en Coruña, a nueve pesetas el ciento, 837.

6.000 emblemas de Artillería, para entregar en Palma de Mallorca, a nueve pesetas el ciento, 540.

1.700 emblemas de Artillería, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a nueve pesetas el ciento, 153.

20.000 emblemas de Artillería, para entregar en Melilla, a nueve pesetas el ciento, 1.800.

10.500 emblemas de Artillería, para entregar en Ceuta, a nueve pesetas el ciento, 945.

80 emblemas de Sanidad, dorados, para entregar en Zaragoza, a 16 pesetas el ciento, 12,80.

Total, 18.134,79 pesetas.

Madrid, 1 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidos por la Junta Central de Vestuario y Equipo todas las formalidades y trámites prevenidos en el vigente reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931; oído el parecer de la Intervención Central de Guerra y de la Asesoría de este Ministerio, he resuelto autorizar a la citada Junta Central para adquirir, mediante compra directa, 644 correajes de Infantería; 134 correajes de pistola para Infantería; 1.048 bolsas de costado y 1.048 morrales de espalda; debiendo regir en dicha compra los pliegos de bases técnicas y legales redactados por la men-

cionada Junta Central, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma y que las citadas prendas sean entregadas en la Junta de Acuartelamiento y Vestuario de La Coruña antes del día 15 de noviembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Infantería San Quintín núm. 32, D. Constantino Martínez González, en súplica de que se le abone para efectos de sueldo los servicios prestados en la fábrica de Armas de Oviedo, desde el 18 de octubre de 1907 al 12 de junio de 1913, y en la fábrica de Trubia desde el 21 de junio al 6 de septiembre del último año citado; teniendo en cuenta lo que determina la norma segunda de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 532) y lo resuelto por la de 28 de marzo último (D. O. número 77) para el de la misma especialidad D. Félix de Paz Maeso, he resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho, toda vez que los servicios que solicita los ha prestado antes del ingreso en filas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad le correspondía, al teniente coronel de INFANTERIA D. Alfonso Useletí López de Lara, con destino en el regimiento de Baleares núm. 39, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Comandante Militar de Baleares.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, a los veterinarios mayores del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina la ley de

29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y la orden circular de 9 de junio de 1930 (C. L. núm. 209).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Francisco del Barrio Miranda.
D. Emiliano Hernández Mateo.
D. Juan Solé Lamarca.
D. Victorio Nieto Magán.
Madrid, 5 de octubre de 1935.—
Gil Robles.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los jefes y oficiales de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes y reunir las condiciones reglamentarias para ello, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel

D. Alfonso Useletí López de Lara, del regimiento Baleares núm. 39, con la antigüedad de 25 de septiembre de 1935.

A teniente coronel

D. José Ferrer Ibáñez, del regimiento Palma núm. 28, con la antigüedad de 25 de septiembre de 1935.

A comandante

D. Angel Gutiérrez González, del batallón Montaña Flandes núm. 8, con la antigüedad de 23 de septiembre de 1935.

D. Antonio Pons Lamo de Espinosa, de la Caja recluta núm. 20 (Valencia), con la de 25 de septiembre de 1935.
Madrid, 5 de octubre de 1935.—
Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato en propuesta reglamentaria de ascensos, a los jefes y oficiales de CABALLERIA comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Mariano Medina Sáiz y termina con D. Francisco López Cantero, por ser los primeros de sus escalas respectivas en

condiciones de obtenerlo y estar declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel

D. Mariano Medina Sáiz, del regimiento Cazadores de Lusitania, séptimo de Caballería, con la antigüedad de 16 de septiembre anterior.

A teniente coronel

D. José Cortés Pujadas, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, con la antigüedad de 16 de septiembre anterior.

A comandante

D. Nicolás Vallarino Yraola, del Grupo Auto Ametralladoras-Cañones, con la antigüedad de 16 de septiembre anterior.

A capitán

D. Francisco López Cantero, de "Al servicio de otros Ministerios" (Aviación), con la antigüedad de 21 de septiembre anterior.
Madrid, 5 de octubre de 1935.—
Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conferir el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascensos a los jefes y oficiales de INTENDENCIA, que figuran en la siguiente relación, por tener vacante, estar declarados aptos y ser los más antiguos de sus respectivas escalas, asignándoseles en su nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel

D. José Sarmiento Lasuen, de la Intendencia Militar de la sexta división, con la antigüedad de 21 de septiembre último.

A teniente coronel

D. Juan Carmona Crespo, de disponible forzoso en Baleares, con la antigüedad de 21 de septiembre último.

A comandante

D. Luciano Claro Mingarro, del Depósito de Intendencia del Rif, con la antigüedad de 21 de septiembre último.

A capitán

D. José Vila Victori, del Parque de Intendencia de Mahón, con la antigüedad de 21 de septiembre último.

Madrid, 5 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al comandante del Arma de INGENIEROS, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división D. Guillermo Camarero Segurba, por existir vacante, estar declarado apto para el ascenso y ser el más antiguo de su escala, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 6 de septiembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del mes actual, al jefe y oficial veterinarios del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias y estar declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 30 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

A subinspector veterinario de segunda clase

D. Francisco del Barrio Miranda, jefe de los Servicios veterinarios de la octava división orgánica.

A veterinario Mayor

D. José Planells Pérez, del regimiento de Caballería Calatrava núm. 2.

Madrid, 5 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los tenientes de ARTILLERÍA D. Francisco Martínez Aguilar y D. Julián Pereletégui de la Fuente, destinados

en el regimiento ligero núm. 2 y Parque de Ejército núm. 7, respectivamente, por ser los más antiguos en su escala y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de 16 y 20 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del mes actual, al farmacéutico segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. José Esteve Monasterio, con destino en la Farmacia militar de esa división, por ser el más antiguo en su escala, reunir las condiciones reglamentarias y hallarse declarado apto para el que se le confiere; debiendo disfrutar en el mismo la antigüedad de 29 de septiembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la división de Caballería.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de auxiliar principal de INTENDENCIA (asimilado a capitán), al de primera clase D. Guillermo Pérez Sierra, que presta servicio en el Parque de Intendencia de Valencia, por existir vacante y reunir las condiciones reglamentarias, asignándosele la antigüedad de 26 de septiembre último y continuando en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso y promover al empleo de teniente, a los alféreces de ARTILLERÍA que se relacionan a continuación por reunir las condiciones prevenidas en la ley de 14 de marzo de 1934 (D. O. núm. 65); los cuales disfrutarán en el que se les confiere la antigüedad de 5 de julio último, colocándose en el lugar de la escala que a cada uno se le señala y confirmandoseles en sus actuales destinos, con arreglo a la circular

de 19 de noviembre de 1934 (D. O. número 268).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Juan Borge Llave, del regimiento pesado núm. 4, y D. Vicente González Valero, del regimiento pesado número 1, entre D. Andrés Díezma Sánchez y D. Juan López Lavirgen.

D. Antonio Jiménez Castro, del regimiento ligero núm. 9; entre D. Francisco Guil Blanes y D. Vicente Unzueta Aracena.

D. Faustino Catalán Orea, del regimiento de Costa núm. 3 y agregado al regimiento ligero núm. 1, entre D. Miguel Ponce Romero y D. Zarcías Gordejuela Aguirre.

D. Gregorio Cañada Argudo, del regimiento ligero núm. 16, entre don Rafael Corpas Luna y D. Felipe Sánchez Pascuala.

D. José Rodríguez Remesal, del regimiento ligero núm. 16 y D. Casimiro Roda Arribas, del regimiento ligero núm. 10, entre D. Felipe Sánchez Pascuala y D. Julián Piqueras López.

D. Emilio Díaz Gamarra, del regimiento pesado núm. 4 y D. José Aparicio Collados, del regimiento ligero núm. 9, entre D. Angel de Diego Adrados y D. Manuel Rodríguez García.

D. Crescencio Gómez Gordo, del regimiento ligero núm. 13, entre don Manuel Arcas Puentes y D. Félix Gobantes del Val.

D. Félix Miguel Sigueros, del regimiento ligero núm. 13, entre D. Félix Gobantes del Val y D. Carlos Díaz Croces.

D. José Llambias Pons, del regimiento de Costa núm. 4, entre don Vicente Medina Marcos y D. Victoriano Urionabarrenechea Bustillo.

D. Juan Martínez Jiménez, del regimiento ligero núm. 5, entre D. Victoriano Urionabarrenechea Bustillo y D. Juan Sánchez Campano.

D. José García del Val, del regimiento de Montaña núm. 2, entre don Juan Sánchez Campano y D. Emilio Fierro González.

D. Ricardo Castro Pena, del regimiento de Costa núm. 2 y D. Antonio Unzueta Romero, del regimiento pesado núm. 4, entre D. Braulio Carro García y D. Dionisio Jiménez Alamo.

D. Tomás López Martínez, del regimiento de Costa núm. 3 y en comisión en Ceuta como juez instructor, entre D. José García Castro y D. Juan Casi Vidaurre.

D. Mariano Maté Herrero, del regimiento ligero núm. 13, entre don Antonio López Coletty y D. Salvador García Zabaleta.

D. Félix Cerrinegro Herrero, del regimiento de Costa núm. 2 y agregado en el ligero núm. 1, entre D. Salvador García Zabaleta y D. Esteban Rodríguez Domingo.

D. Gabriel Abad Marcos, del regim.

miento ligero núm. 10, entre D. Fermín Aguirre Beinarán y D. Manuel Segura Estévez.

D. Leonardo Ferreño Alvarez, del regimiento de Costa núm. 2, entre D. José Collado Quero y D. Florencio Mongil del Amo.

D. Pedro Cotoré Gracia, del regimiento ligero núm. 9, entre D. José Blanco Ruiz y D. Manuel Ortega López.

D. Nicolás Penedo Rey, del regimiento de Costa núm. 2, entre don Aniceto Sanz Gómez y D. Teófilo López Fernández.

D. Manuel Escartí Ros, del regimiento ligero núm. 6, entre D. Teófilo López Fernández y D. Antonio Fernández Postigo.

D. Julián Castro Sánchez, del Parque divisionario núm. 7 y agregado al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1, entre D. Máximo Mur Mur y D. Angel Sánchez Merino.

D. Pedro Gil Marín, del regimiento ligero núm. 6, entre D. Angel Sánchez Merino y D. Martín Mostajo Langa.

D. Salvador Benítez Jiménez, del Grupo mixto núm. 3, entre D. Martín Mostajo Langa y D. Eutimio Rodríguez Espinosa.

D. Eugenio Juanco Toni, del regimiento de Montaña núm. 2, entre don D. Juan Bravo Gala y D. Víctor Sáenz Vicioso.

D. Mateo Bergés Cortés, del regimiento ligero núm. 7 y D. Raimundo Romero Fernández, del regimiento ligero núm. 8, entre D. Cipriano Lebrero Martínez y D. Juan Martínez Carrillo.

D. Francisco González Castillo, del regimiento ligero núm. 8, entre don Rafael Muñoz Martín y D. Francisco Martín Vázquez.

D. José Pérez de la Cal, del regimiento de Costa núm. 2, D. Federico Rodríguez Labajo, del mismo regimiento, y D. José Vilarex Antón, del regimiento ligero núm. 16, entre don Diego Román Gil y Emilio Blanco Cabezón.

D. Nicasio Gonzalo Morató, del regimiento ligero núm. 11, entre don Juan Sanchis Cruz y D. Francisco Senciales Ariza.

Madrid, 5 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Excmo. Sr.: He resuelto declarar apto para el ascenso y conceder el empleo superior inmediato con antigüedad de esta fecha, al añérez de complemento de ARTILLERÍA D. Guillermo Rocha Carrete, del regimiento de costa núm. 1, por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la segunda división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascen-

so, al personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, los cuales se hallan declarados aptos y son los más antiguos de sus respectivas escalas, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A subteniente

Brigada, D. Juan Pérez Carreño, del batallón de Zapadores Minadores número 2.

A brigada

Sargento primero, D. Antonio Vergara Peñas, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

A sargento

Cabo, D. Vicente Mari Mari, del batallón de Transmisiones de Marruecos. Madrid, 5 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de sargento del Arma de INFANTERÍA a los cabos José Figueroa Ageitos y Angel Alvarez Pérez, del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, y Domingo Rivas Cardona, del de Infantería Palma núm. 28, por reunir las condiciones que señala la disposición transitoria tercera de la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158), aprobada por otra del 7 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 38) y ser los más antiguos de su escalafón, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad y efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario, en la que causarán alta y baja, quedando agregados a sus respectivos Cuerpos, hasta que por este Ministerio se les adjudique destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de sargento maestro de banda, en vacante que de esta categoría existe, al cabo de tambores del regimiento Infantería Valladolid núm. 20, D. Abundio Domínguez Castellanos, por ser el más antiguo de su escala y reunir las condiciones reglamentarias, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de sargento del Arma de CABALLERÍA al cabo D. Jesús Triana Miguel, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, por reunir las condiciones reglamentarias y ser el más antiguo de su escala, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 16 de septiembre del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

COMISIONES

Excmo. Sr.: He resuelto, a los efectos del artículo séptimo del vigente reglamento de dietas, que la comisión del servicio que desempeña en el regimiento Milán núm. 3 el teniente coronel de INFANTERÍA D. Lorenzo Tamayo Orellano, de la Caja de recluta núm. 33, según orden de 30 de mayo último (DIARIO OFICIAL núm. 124), sea prorrogada por el tiempo estrictamente indispensable.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica, Comandante Militar de Asturias e Interventor central de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie a concurso la vacante de juez eventual de causas, en comisión, para la plaza de León, entre comandantes del Arma de INFANTERÍA.

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la octava división orgánica, teniendo en cuenta lo que preceptúa el decreto de 17 de enero último (D. O. núm. 17).

El designado quedará en situación de disponible forzoso y exceptuado de colocación mientras desempeñe la comisión expresada, percibiendo tan sólo los devengos que le correspondan en dicha situación sin dietas ni otros emolumentos más que la gratificación reglamentaria del Juzgado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento aprobado por orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. número 129), he resuelto se anuncie concurso para proveer una vacante de secretario de causas del Juzgado permanente de Cádiz, correspondiente a brigada del Arma de INFANTERÍA. Los aspirantes a dicha vacante promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta circular, las que serán cursadas directamente por los jefes de los Cuerpos de quienes dependan a la autoridad judicial del punto a que corresponde la vacante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de vuencia de 11 del actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla conmemorativa de campañas, con el pasador "Marruecos", creada por decreto de 17 de noviembre de 1931 (C. L. número 830), al capitán de SANIDAD MILITAR, con destino en el Grupo de la Circunscripción Occidental, D. Juan Pérez Martín, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a lo dispuesto en la orden circular de 14 de enero de 1932 (C. L. núm. 25).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere los mandos que se indican a los coroneles de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Antonio Pinilla Barceló y termina con D. José Candeira Sestelo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Pinilla Barceló, del regimiento Zaragoza núm. 12, el de Montaña Simancas núm. 40.

D. Alberto Caso Agüero, de disponible forzoso en la primera división, el del regimiento Zaragoza núm. 12.

D. Antonio Lozano Dema, de disponible forzoso en la primera división, el del Centro de Movilización y Reserva número 11.

D. José Candeira Sestelo, del regi-

miento Valladolid núm. 20, para el cargo de director del Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Madrid, 4 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de fecha de ayer, confiere el mando del regimiento Cazadores de Santiago, noveno de Caballería, al coronel de la propia Arma, D. Francisco Lacasa Burgos, en situación de disponible forzoso en la quinta división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución fecha 4 del actual, se ha dignado conferir los mandos del regimiento de Artillería de Costa núm. 1, al coronel D. Pedro Jovenois Labernade, con destino actualmente en el regimiento ligero núm. 10 y para el de este último Cuerpo al de igual empleo D. Mariano Muñoz Castellanos, que se encuentra en situación de disponible forzoso en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera, segunda y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados al regimiento Montaña Simancas núm. 40, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

Forzoso

D. Inocente Suárez Palacios, de disponible en la quinta división.

Comandante

Voluntario

D. Manuel Costell Salido, de disponible en la octava división.

Capitanes

Voluntarios

D. Daniel Herrera Merino, de la Caja recluta núm. 54.

D. Cayetano Carrasco Grajera, de regimiento Argel núm. 21.

D. Ildefonso Suárez Alvarez, de la Caja recluta núm. 50.

Madrid, 5 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el jefe y oficiales del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, en sus tres ramas (Medicina, Farmacia y Veterinaria), que figuran en la siguiente relación, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se le señala, en cumplimiento del decreto de 8 de agosto último (D. O. núm. 185), organizando la brigada mixta de Montaña de Asturias, y enfermería militar de Oviedo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Medicina

Al regimiento de Infantería de Montaña Simancas núm. 40

Capitán médico, D. Ángel Soutullo López, de la primera Legión del Tercio. (V.)

Otro, D. Luis Clemente Ortega Gordejuela, del batallón de Montaña Madrid núm. 5. (V.)

Al Grupo de Artillería de Montaña de la brigada de Asturias

Teniente médico, D. Francisco Escapa Ruiz Zorrilla, disponible forzoso en la primera división orgánica. (F.)

A la enfermería militar de Oviedo

Comandante médico, D. Lauro Melón Ruiz de Gordejuela, de la suprimida Clínica militar de Oviedo. (F.)

Capitán médico, D. Fernando Conde López, del regimiento de Infantería Sevilla núm. 33 (en plaza de cirujano). (V.)

Otro, D. Antonio Amor Tejedor, del cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. (F.)

Teniente médico, D. Eduardo Herrera Adams, disponible forzoso en la primera división orgánica (ayudante de manos del cirujano). (F.)

Farmacia

A la enfermería militar de Oviedo

Farmacéutico primero, D. Raimundo Blanco Llorente, de la suprimida Farmacia de la Clínica militar de Oviedo. (F.)

Veterinaria

Al Grupo de Artillería de Montaña de la brigada de Asturias

Veterinario segundo, D. Pedro Martín Marasa, de la Sección móvil de evacuación veterinaria núm. 8. (F.)

Madrid, 5 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de CABALLERÍA D. Francisco Perelátegui Gallego, en situación de disponible forzoso en esa división y agregado al Depósito Central de Remonta, pase destinado en Comisión del servicio a las órdenes del Auditor de Guerra de la octava división, efectuando su presentación con toda urgencia en la plaza de Oviedo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A) del artículo segundo del decreto de 8 de agosto último (D. O. núm. 185), he resuelto que el director de música de segunda D. Constancio Mahonado Rojo, del regimiento Milán núm. 3, pase destinado al Cuartel general de la brigada mixta de Montaña de Asturias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Comandante Militar de Asturias e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el subteniente del regimiento de Infantería Covadonga núm. 31; D. Manuel Vargas Gamero, pase a prestar servicios, en comisión, sin derecho a dietas, a la Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales y asimilados de Infantería, con arreglo al artículo 28 del reglamento por que se rige la misma, aprobado por circular de 6 de julio de 1932 (D. O. núm. 164), por haber sido elegido para desempeñar el cargo de vocal de la Junta directiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de SANIDAD MILITAR, con destino en el segundo Grupo de la se-

gunda Comandancia de dicho Cuerpo, D. José García Rocatalada, pase destinado a los servicios sanitarios de la brigada mixta de Montaña de Asturias, en concepto de forzoso, en cumplimiento del decreto de 8 de agosto último (D. O. núm. 185), organizando dicha brigada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES.

Señores Generales de la terceta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figura en la siguiente relación, pase a ocupar los destinos que a cada uno se le señala en cumplimiento del decreto de 8 de agosto último (D. O. número 185), organizando la brigada mixta de Montaña de Asturias y Enfermería Militar de Oviedo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Practicante de Medicina

D. Mariano Alias Fernando, de la suprimida Clínica Militar de Oviedo, a la Enfermería Militar de dicha capital. (F.)

Practicante de Farmacia

D. Juan Rodado Montoya, de la suprimida Farmacia de la Clínica Militar de Oviedo, a la Farmacia Militar de dicha capital. (F.)

Maestros herradores-forjadores

*Al regimiento de Infantería de Montaña**Simancas núm. 40*

D. Manuel Durán Asensio, del regimiento de Artillería ligera núm. 10. (V.)
D. Alejandro García Rivero, del regimiento de Infantería Pavia núm. 15. (voluntario)

Al Grupo de Artillería de Montaña de la brigada de Asturias

D. Isidoro Pérez Clófé, de la Sección móvil de Evacuación veterinaria núm. 8. (forzoso)

D. Felipe Lacalle Iñiguez, del regimiento de Artillería de Montaña número 2. (F.)

D. Gregorio Soto García, del regimiento de Artillería de Montaña número 2. (F.)

RELACION DE PETICIONARIOS

*Para el regimiento de Infantería de**Montaña Simancas núm. 40*

Herradores

D. Salvador Florido del Río, D. Esteban Román Manzano, D. Ramón Aguilar Martín, D. Estiquio Aramburo Fernández, D. Juan Fernández Sánchez, don Melitón Cestero Rodríguez.

Madrid, 5 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que por los cuatro Grupos de la segunda Comandancia de Sanidad Militar se designen ocho conductores de segunda (cuatro de ellos conductores), los cuales pasarán destinados a los servicios sanitarios de la brigada mixta de Montaña de Asturias, en cumplimiento del decreto de 8 de agosto último (D. O. número 185), organizando dicha brigada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 21 del pasado septiembre, por la que en virtud de orden de la Presidencia del Consejo de Ministros se destinaba al batallón de Tiradores de Iñfi al soldado indígena de Regulares Alhucemas núm. 5, núm. 3.476 Hossain Ben Liaaoin, quede rectificada en el sentido de que el número es el 3.466 y no el que en ella figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el estado número 3 del decreto de 8 de agosto último (D. O. número 185), he resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. Antonio Martínez Schiaffino, del Centro de Movilización y reserva núm. 14, y capitanes de la propia Arma D. Carlos Ruiz García Quijada, del regimiento carros núm. 2 y D. José González Benítez, del Centro de Movilización y reserva núm. 16, queden en situación de disponible forzoso en la primera, quinta y octava divisiones, respectivamente, todos ellos con derecho preferente para ocupar la primera vacante de su empleo, correspondiente a la

antigüedad que se produzca en la garantía en que servían los mismos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: En armonía con lo que dispone el decreto de 31 de mayo último (D. O. núm. 123), he resuelto que el comandante del Arma de INGENIEROS D. Ernesto Carratalá Cerrada, con destino en el regimiento de Ferrocarriles número 2, pase a la situación de disponible gubernativo, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 207), en esa división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. y formulada por el excelentísimo señor alcalde de Barcelona, en la que interesa de este Ministerio el cese del capitán de INTENDENCIA don Gerardo Rovira Mestre, como secretario de las Ponencias relativas al abastecimiento de aquella capital, dado que la estructuración actual de dicho Ayuntamiento obliga a que los componentes de sus comisiones sean concejales o funcionarios municipales y miembros de las directivas de los respectivos gremios, he resuelto que el citado oficial cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y quede en la de disponible forzoso, con residencia en esa división, hasta que le correspondiera ser colocado, con arreglo a lo preceptuado en el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal de los Cuerpos Subalterno de INGENIEROS y del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que resulta sobrante de plantilla en sus actuales destinos con motivo de la reorganización de las mismas, dispuesta por orden circular de 2 del actual (D. O. núm. 228), y que figura en la siguiente relación, pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que determina el decreto de 7 de

septiembre último (D. O. núm. 207), en las divisiones que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ayudantes de obras

D. Luis Campos Suay, de la Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división, a disponible forzoso en la misma.

D. Nicolás Andión Vara, de la Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división, a disponible forzoso en la misma.

D. Jesús de la Cruz Navas, de la Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima división, a disponible forzoso en la misma.

Dibujantes de Ingenieros

D. José Santiesteban Valls, de la Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división, a disponible forzoso en la misma.

D. Gonzalo Valera y Ruiz del Valle, de la Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta división, a disponible forzoso en la misma.

Madrid, 5 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Excmo. Sr.: He resuelto quede rectificada la orden circular de primero del actual (D. O. núm. 225), referente al pase a disponible forzoso en la quinta división, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), del sargento D. Francisco Pérez Morera, en el sentido de que su verdadero nombre es Francisco Benítez Morera, y la división en que queda en esta situación, es la segunda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo del Tercio, sin derecho a barras, al capitán de INFANTERÍA, con destino en el Tercio, D. Santiago Larros Díaz Benito, por llevar prestando servicio en tropas especiales más de tres años y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. núms. 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de

septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo de Regulares, sin derecho a barras, al capitán de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 5, D. Tomás Castaño Carceller, por llevar más de tres años prestando sus servicios en dichas Fuerzas y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. núms. 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo de Regulares, sin derecho a barras, al teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Julián Jordi Juliá, por llevar más de tres años prestando sus servicios en dichas Fuerzas y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. números 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el uso del distintivo de Mehal-las, sin derecho a barras, al teniente de INFANTERÍA, con destino en la del Rif número 5, D. Luis García Dopico, por llevar más de tres años prestando servicio en dichas Fuerzas y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. números 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder la adición de cuatro barras rojas, sobre el distintivo del Tercio que posee, al teniente de INFANTERÍA, con destino actualmente en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, don Antonio Hernández Pinzón Vázquez,

por hallarse comprendido en la circular de 13 de julio último (D. O. núm. 162).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (Colección Legislativa núm. 489), he resuelto que los oficiales de complemento de ARTILLERÍA, comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Andrés Ortiz Font y termina con don Francisco Mendoza de la Peña, queden afectos al Centro de Movilización y reserva que se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera, segunda y cuarta divisiones orgánicas, y Comandante Militar de Baleares.

RELACION QUE SE CITA

Teniente, D. Andrés Ortiz Font, del regimiento de costa núm. 4, al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

Alférez, D. Marcial Pascuchi Cardona, del regimiento de costa núm. 4, al Centro de Movilización y reserva número 7.

Otro, D. Félix Vanrell Méndez de Vigo, del regimiento de costa núm. 4, al Centro de Movilización y reserva número 7.

Otro, D. Luis Vanrell Méndez de Vigo, del regimiento de costa núm. 4, al Centro de Movilización y reserva número 7.

Otro, D. Francisco Sánchez Moreno, del regimiento de costa núm. 1, al Centro de Movilización y reserva núm. 3.

Otro, D. Francisco Mendoza de la Peña, del regimiento de costa núm. 1, al Centro de Movilización y reserva número 2.

Madrid, 30 de septiembre de 1935.—
Gil Robles.

PERMISOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Antonio Costa Escalá, con destino en esa división, he resuelto concederle veinticinco días de permiso para París (Francia), de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo el interesado tener presente las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de complemento de CABALLERÍA D. Alfonso Desvalls Trias, afecto al regimiento Cazadores de Montesa, 10.º del Arma, he resuelto concederle autorización para efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo gratuitamente en el referido Cuerpo, en la forma y por el tiempo que para los de su clase determina el artículo 456 del vigente reglamento de reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento retirado por inútil de guerra, que fué del TERCIO, don Salvador Ferrán Poyato, residente en Melilla, calle Alvaro de Bazán, número 22, primero, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo con el empleo que disfrutaba al causar baja; teniendo en cuenta que el recurrente se encuentra completamente curado y útil para el servicio, de la herida que recibió en campaña y que ocasionó su inutilidad, según se comprueba con la certificación de reconocimiento facultativo de que fué objeto y el informe de la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Departamento, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, acceder a la petición del interesado, causando alta en el Tercio en primero del mes de noviembre próximo, con dicho empleo, y antigüedad de primero de mayo de 1925, en armonía con lo que previene el artículo 56 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DE INFANTERIA

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales y asi-

milados del Arma de Infantería, he resuelto, en cumplimiento de la circular de 12 de agosto último (D. O. número 185), se publique a continuación el resultado de las votaciones de los Cuerpos que las efectuaron para conocimiento de cuantos componen aquella entidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RESULTADO QUE SE CITA

Regimiento de Infantería Covadonga núm. 31, subteniente del mismo D. Manuel Vargas Gamero.

Regimiento de Carros de Combate núm. 1, el mismo.

Regimiento de Infantería de León núm. 6, sargento del Grupo de Infantería de este Ministerio, D. Valentín Vicario Ruiz.

Grupo de Infantería del Ministerio y Unidades y Dependencias de la plaza agrupadas para la votación, el mismo.

Regimiento de Infantería Wad-Rás núm. 1, brigada del mismo D. Nicolás Ochaíta Batanero.

Conforme a los anteriores resultados se encuentran en igualdad de sufragios los aspirantes D. Manuel Vargas Gamero y D. Valentín Vicario Ruiz, por lo cual, de acuerdo con lo que determina el último párrafo del artículo 25 del reglamento de la Sociedad, se procedió al correspondiente sorteo, que se celebró con fecha 9 de los corrientes, ante la Junta directiva de la misma y a presencia de los interesados, del que resultó elegido el subteniente de Infantería D. Manuel Vargas Gamero.

Madrid, 27 de septiembre de 1935.
Gil Robles.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la circular de 3 del actual (D. O. número 229), sobre vacantes de destinos del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, sea rectificadada en el sentido de que la existente de archivero tercero, lo es en la octava división orgánica, en vez de en la sexta, como en aquella aparece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

ESCUELAS PARTICULARES DE INSTRUCCION PREMILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del General de la cuarta división, haciendo presente las dificultades que

tienen las Escuelas particulares de instrucción premilitar para que sus alumnos conozcan las piezas del fusil y su funcionamiento, por disponer el artículo 21 de las instrucciones aprobadas por orden circular de 25 de julio de 1934 (D. O. núm. 173), que utilicen para la instrucción fusiles figurados, he resuelto autorizar a V. E. para que pueda ordenar al Parque de Artillería, entregue a las Escuelas particulares que lo soliciten, previo pago de su importe, un fusil o mosquetón inútil, sin cerrojo, que pueda ser utilizado para los indicados fines.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (*Colección Legislativa* núm. 293) he resuelto se incorporen a filas 41.425 reclutas del servicio ordinario pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1935 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 6.925 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de Africa y destacamentos del Sahara, y 34.500 a los de la Península e islas adyacentes e Infantería de Marina, primera mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 20 de septiembre pasado (D. O. número 218), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.— Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas; el número 2 específica, por divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de las divisiones y Baleares han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la Sección afecta a la Compañía Disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán el número de reclutas de que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes, a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de Africa a la circunscripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose a ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los referidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades, se procurará cumplir las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) A los regimientos de Infantería se destinarán reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al batallón ciclista, reclutas con talla mínima de 1,650 y perímetro torácico de 0,88 metros, procurándose destinar el mayor número posible de mecánicos, conductores y motoristas, y los restantes, sepan en lo posible montar en bicicleta; al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, reclutas que sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tiene que cumplir; a los Cuerpos

de Infantería de Marina, reclutas de las Cajas mencionadas en la circular de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 206), con talla mínima de 1,630 metros; a los regimientos de Artillería pesada, Grupos de defensa contra aeronaves y Grupo de escuadrones de autoametralladoras-cañones, reclutas que tengan la talla de 1,690 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o mecánicos automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y relojeros; al Servicio de Automovilismo de Marruecos se destinarán un 70 por 100 de conductores de automóvil con carnet y un 25 por 100 de electricistas, montadores de automóviles, chapistas, soldadores de autógena, guarnecedores de coches, vulcanizadores, fontaneros y carroceros; y a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima 1,630 metros. A todos los Cuerpos serán destinados como mínimo dos reclutas de oficio sastre, determinándose en la orden de distribución del contingente, las Cajas que han de facilitarlos.

Los reclutas que posean el título de maestros o de facultades que los habiliten especialmente para la enseñanza, serán distribuidos proporcionalmente a los efectivos que hayan de incorporarse a cada Cuerpo, para que puedan ser utilizados en las Escuelas regimentales de instrucción primaria.

d) Los jefes de los regimientos de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo del Ejército, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de alumbrado e Iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería, regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Secciones de Obreros de Equipos Topográficos y de Artes Gráficas remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en primer lugar, con los incluidos en las relaciones, completándose, en caso preciso, con reclutas que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del referido reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados; los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, regimientos de carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en Africa; para la Escuela de Automovilismo del Ejército y el Parque Central de Automovilismo, al servicio Automovilista de Africa; para el regimiento de Ferrocarriles, Grupo de Alumbrado e Iluminación y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, a Cuerpos de Ingenieros de Africa; para el regimien-

to de Aerostación y tropas de Aviación, al servicio de Aviación en Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes a la Escuela de Automovilismo del Ejército y Parque Central de Automovilismo, al servicio Automovilista de Africa; los del regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de los Equipos Topográficos y Artes Gráficas, a Cuerpos de Infantería, y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los jefes de las cajas solicitarán de los respectivos Generales de división de las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, según el Cuerpo en que sirvan. Los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción, y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los Cuerpos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa lo serán a un Cuerpo de Infantería de Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 330 del reglamento.

A los Cuerpos de Infantería de Marina no se destinarán reclutas presuntos desertores, ni los que al ser recogidos en las Cajas, resulten presuntos inútiles.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de enero de 1914 (*Colección Legislativa* núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento, sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de Africa, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. *Concentración de los reclutas.*—a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días del mes de noviembre próximo que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 los de Canarias; el 12 los de la segunda división; el 14, los de la primera división; el 16, los de la tercera y cuarta divisiones y Baleares; el 17, los de la quinta división; el 18, los de la sexta división; el 19, los de la séptima, y el 20, los de la octava división.

Los Jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero

si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentaran en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, a petición de los jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de julio de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más, por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasando, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectuen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares

que designen los Generales de la división o quedando agregados a traseuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificaran las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmaran o rectificaran los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 4 de noviembre a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas.*—a) Los transportes por ferrocarril de los reclutas destinados a Cuerpos de la división a que pertenecen las Cajas de procedencia, así como el de pequeños grupos de hombres destinados a Cuerpos de otras divisiones, serán ordenados por los Generales de las divisiones a que pertenezcan las Cajas, a partir del día 5 de noviembre próximo, utilizando trenes militares y ordinarios.

Por el Estado Mayor Central, se dictarán instrucciones para coordinar el transporte de los contingentes numerosos de reclutas destinados a Cuerpos de otras divisiones.

Los transportes marítimos serán ordenados por los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos, para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme, y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las veintidós; y de Algeciras, a las siete y a las quince.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparen los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicaran directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos

de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro, de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema. Cuando se faciliten comidas calientes, se proveerá a los Parques de Intendencia; por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles las comidas, recogidos al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida, ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán

distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

f) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

g) Por este Ministerio se dictarán instrucciones para el suministro de mantas a los reclutas que la necesiten.

Cuarta.—*Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el

cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que lleguen a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Mi-

nisterio, en la segunda quincena de diciembre, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia civil y de Seguridad para asegurar el orden y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del

Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de diciembre, con la fuerza presente en filas que le resulte después de la incorporación de reclutas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

ESTADO núm. I		Ingenieros		Caballería	
<i>Número de reclusas que se asignan a los Cuerpos</i>					
PRIMERA DIVISION					
Infantería					
Regimiento Wad-Ras número 1.— Casa Militar de S. E. el Presidente de la República y Sección destinos primera división...	217	Regimiento Zapadores Minadores	190	Regimiento Cazadores Taxdir núm. 8.—Sección destinos segunda división y Comandancias militares de Cádiz, Tenerife y Las Palmas	190
Regimiento León núm. 6.— Sección destinos primera brigada	285	Batallón Zapadores núm. 1.	167	Depósito de Recría y Doma de Jerez	70
Regimiento Castilla número 16.—Sección destinos segunda brigada	319	Regimiento de Ferrocarriles núm. 1	151	Depósito de Recría y Doma de Ecija	55
Regimiento Covadonga número 31	288	Regimiento de Ferrocarriles núm. 2	150	Total de Caballería ...	315
Regimiento Carros ligeros de Combate núm. 1	80	Regimiento de Transmisiones. Grupo de Alumbrado e Iluminación	143	Artillería	
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia... ..	67	Parque Central de Automovilismo	84	Regimiento ligero núm. 3.— Sección destinos segunda brigada	205
Escuela Central de Gimnasia. Escuela de Tiro, primera Sección	102	Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos	80	Regimiento ligero núm. 4 ...	235
Escuela Superior de Guerra. Grupo Infantería Ministerio Guerra	50	Total de Ingenieros ...	31	Regimiento pesado núm. 1 ...	148
	75			Regimiento de Costa núm. 1.	96
Total de Infantería ...	1.493			Escuela de Tiro (tercera Sección)	27
				Parque divisionario núm. 2... ..	27
Caballería				Total de Artillería ...	738
Regimiento Cazadores Calatrava núm. 2, Sección destinos primera brigada Caballería, y Escolta Ministerio y Estado Mayor Central	232	Aviación		Ingenieros	
Regimiento Cazadores Villarrobledo núm. 3 y Sección destinos división de Caballería, primera división e Inspecciones generales ...	232	Servicios de Instrucción y Material	200	Batallón Zapadores núm. 2... ..	112
Grupo Escuadrones Autometralladoras - Cañones. Escuela Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército	64	Primera escuadra	120	Intendencia	
Depósito Central de Remonta y Compra	134	Total de Aviación ...	320	Segundo Grupo y Sección de Base Naval	90
	89			Aviación	
Total de Caballería ...	751			Segunda Escuadra	74
				Sanidad Militar	
Artillería				Primera Comandancia (segundo Grupo)	93
Regimiento ligero núm. 1 ...	182	Intendencia		Veterinaria	
Regimiento ligero núm. 2 y Sección destinos primera brigada	237	Primer Grupo y Compañía automóvil	95	Sección móvil de Evacuación núm. 2	6
Regimiento a caballo y columna municiones división de Caballería	376	Establecimiento Central... ..	31	Estado Mayor	
Grupo de defensa contra aeronaves	73	Total de Intendencia ...	126	Sección Topográfica división naria	1
Grupo de Información de Ejército y Escuela de Información y Topografía ...	60			Infantería Marina	
Escuela Central de Tiro, segunda Sección	53	Sanidad Militar		Batallón Base Naval de Cádiz	168
Parque divisionario núm. 1 ...	26	Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo) y Compañía Automóvil división Caballería	53	Total de la segunda división...	3.482
Escuela Automovilismo	10	Veterinaria		TERCERA DIVISION	
Total de Artillería ...	1.017	Sección móvil de evacuación (Plana Mayor, primera división orgánica y división de Caballería)	6	Infantería	
		Estado Mayor		Regimiento Tarifa núm. 4.— Sección destinos sexta brigada	395
		Sección Cartográfica	2	Regimiento Otumba núm. 7. Sección destinos quinta brigada	340
		Sección Topográfica divisionaria	7	Regimiento Guadalajara número 13.—Sección destinos tercera división	380
		Sección Obreros Artes Gráficas	40	Regimiento Vizcaya núm. 38.	415
		Total Estado Mayor ...	49	Regimiento Sevilla núm. 33.	
		Total de la primera división...	4.811		
		SEGUNDA DIVISION			
		Infantería			
		Regimiento Lepanto núm. 2. Sección destinos tercera brigada	355		
		Regimiento Granada núm. 9. Sección destinos segunda división	370		
		Regimiento Pavia núm. 15... ..	370		
		Regimiento Vitoria núm. 17. Sección destinos cuarta brigada	355		
		Regimiento Cádiz núm. 27. Sección destinos Comandancia Militar de Cádiz... ..	325		
		Batallón ametralladoras número 3	110		
		Total de Infantería ...	1.885		

Sección destinos Comandancia Militar Cartagena...	291
Batallón de Ametralladoras núm. 1	137
Total de Infantería ...	1.958

Caballería

Regimiento Cazadores Lusitania núm. 7.—Sección destinos de la tercera división y Comandancia Cartagena.	178
---	-----

Artillería

Regimiento ligero núm. 5.—Sección destinos tercera brigada	230
Regimiento ligero núm. 6 ...	205
Regimiento de Costa núm. 3.	285
Parque divisionario núm. 3...	38
Total de Artillería ...	758

Ingenieros

Tercer batallón Zapadores...	122
------------------------------	-----

Intendencia

Tercer Grupo y Sección Base Naval	115
--	-----

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (segundo Grupo),	85
---	----

Veterinaria

Sección móvil Evacuación núm. 3	7
--	---

Infantería Marina

Grupo Base Naval Cartagena	120
-----------------------------------	-----

Total de la tercera división ...	3.343
---	--------------

CUARTA DIVISION

Infantería

Regimiento Badajoz núm. 10	375
Regimiento Albuera núm. 25. Sección destinos octava brigada	435
Regimiento Alcántara número 34.—Sección destinos cuarta división y séptima brigada	430
Regimiento Almansa número 18	445
Batallón Montaña Asia número 2.—Sección destinos primera brigada y primera media brigada de Montaña.	285
Batallón Montaña Chelana núm. 3	270
Batallón Montaña Madrid núm. 5	310
Batallón Ametralladoras número 4	155
Total de Infantería ...	2.705

Caballería

Regimiento Cazadores Santiago núm. 9.—Sección destinos cuarta división... ..	180
Regimiento Cazadores Montesa núm. 16.—Sección destinos segunda brigada Caballería y Comandancia Militar de Mahón y Palma	250
Total de Caballería ...	430

Artillería

Regimiento ligero núm. 7.—Sección destinos cuarta brigada	250
Regimiento ligero núm. 8 ...	276
Regimiento Montaña núm. 1. Columna munciones primera brigada de Montaña ...	380
Regimiento pesado núm. 2 ...	258
Grupo Información núm. 2 ...	41
Parque divisionario núm. 4...	35
Total de Artillería ...	1.240

Ingenieros

Cuarto batallón Zapadores ...	111
-------------------------------	-----

Aviación

Tercera Escuadra... ..	123
------------------------	-----

Intendencia

Cuarto Grupo y Compañía de Montaña	103
---	-----

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (tercer Grupo) y Compañía afecta a la primera brigada de Montaña	128
---	-----

Veterinaria

Sección móvil de Evacuación núm. 4 y primera brigada Montaña	11
---	----

Estado Mayor

Sección Topográfica divisionaria	2
---	---

Total de la cuarta división ...	4.853
--	--------------

QUINTA DIVISION

Infantería

Regimiento Aragón núm. 5...	490
Regimiento Galicia núm. 19...	450
Regimiento Valladolid número 20.—Sección destinos décima brigada	460
Regimiento Gerona núm. 22. Sección destinos quinta división y novena brigada	505
Regimiento Carros ligeros de combate núm. 2	115
Batallón de Montaña Ciudad Rodrigo número 6. Sección destinos segunda media brigada Montaña	264
Total de Infantería ...	2.194

Caballería

Regimiento Cazadores Castellanos núm. 1.—Sección destinos quinta división	250
--	-----

Artillería

Regimiento ligero núm. 9.—Sección destinos quinta brigada	250
Regimiento ligero núm. 10 ...	270
Grupo defensa contra aeronaves	95
Parque divisionario núm. 5...	45
Total de Artillería ...	660

Ingenieros

Batallón Zapadores núm. 5 ...	115
Batallón Pontoneros	90
Regimiento de Aerostación ...	240
Total de Ingenieros ...	445

Intendencia

Quinto Grupo	76
---------------------	----

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo) ...	81
--	----

Veterinaria

Sección móvil de Evacuación núm. 5	7
---	---

Estado Mayor

Sección Topográfica divisionaria	8
---	---

Total de la quinta división ...	3.721
--	--------------

SEXTA DIVISION

Infantería

Regimiento América núm. 14. Sección destinos 12. ^a brigada ...	450
Regimiento Valencia núm. 23.	405
Regimiento Bailén núm. 24...	430
Regimiento San Marcial número 30.—Sección destinos sexta división y 11. ^a brigada...	405
Batallón Ciclista	300
Batallón Montaña Sicilia número 1.—Sección destinos cuarta media brigada Montaña	245
Batallón Montaña Garelano núm. 4.—Sección destinos segunda brigada Montaña y tercera media brigada Montaña	215
Batallón Montaña Arapiles número 7	245
Batallón Montaña Flandes número 8	215
Total de Infantería ...	2.910

Caballería

Regimiento Cazadores España núm. 4.—Sección destinos sexta división	224
Regimiento Cazadores Nu-	

mancia núm. 6. — Sección destinos tercera brigada Ca- ballería	242	Academia de Artillería e In- genieros	100	Veterinaria	
<i>Total de Caballería</i> ...	466	Parque divisionario núm. 7 ...	15	Sección móvil de Evacuación núm. 8	6
Artillería		<i>Total de Artillería</i> ...	855	Infantería Marina	
Regimiento ligero núm. 11 ...	230	Ingenieros		Grupo Base Naval Ferrol.	110
Regimiento ligero núm. 12.— Sección destinos sexta bri- gada	215	Séptimo batallón Zapadores ...	120	<i>Total de la octava división</i> ...	3.378
Regimiento pesado núm. 3 ...	198	Intendencia		BALEARES	
Regimiento Montaña núm. 2.— Columna municiones segunda brigada Montaña	515	Séptimo Grupo	67	Infantería	
Parque divisionario núm. 6...	37	Sanidad Militar		Regimiento Palma núm. 28. Sección destinos, Coman- dancia Militar Palma... ..	305
<i>Total de Artillería</i> ...	1.195	Primera Comandancia (tercer Grupo	71	Regimiento Baleares núme- ro 39	515
Ingenieros		Veterinaria		<i>Total de Infantería</i> ...	820
Batallón Zapadores núm 6 ...	125	Sección móvil de Evacuación núm. 7	6	Artillería	
Grupo Zapadores para la di- visión de Caballería y brig- adas de Montaña	135	<i>Total de la séptima división</i> ...	3.032	Grupo mixto núm. 1	147
<i>Total de Ingenieros</i> ...	260	OCTAVA DIVISION		Regimiento de Costa núme- ro 4 y Sección destinos Com- mandancia Militar Mahón.	303
Intendencia		Infantería		<i>Total de Artillería</i> ...	450
Sexto Grupo y Compañía de Montaña	115	Regimiento Montaña Milán nú- mero 3 y Sección destino bri- gada Asturias	455	Ingenieros	
Sanidad Militar		Regimiento Zamora núm. 8.— Sección destinos octava di- visión y 15. ^a brigada	405	Grupo mixto núm. 1	59
Segunda Comandancia (cuarto Grupo)	95	Regimiento Zaragoza núme- ro 12	273	Grupo mixto núm. 2	71
Veterinaria		Regimiento Mérida núme- ro 29.—Sección destinos. Comandancia Militar Fe- rrol	320	<i>Total de Ingenieros</i> ...	130
Sección móvil de Evacuación núm. 6	12	Regimiento Burgos núme- ro 36.—Sección destinos 16. ^a brigada	360	Intendencia	
<i>Total de la sexta división</i> ...	5.053	Regimiento Montaña Siman- cas núm. 40	400	Compañía de Baleares	24
SEPTIMA DIVISION		<i>Total de Infantería</i> ...	2.213	Sanidad Militar	
Infantería		Artillería		Compañía de Baleares	23
Regimiento Argel núm. 21 ...	350	Regimiento ligero núm. 15. Sección de destinos octava brigada	185	Estado Mayor	
Regimiento La Victoria núme- ro 26.—Sección destinos 14. ^a brigada	365	Regimiento ligero núm. 16. Regimiento de Costa núm. 2. Parque divisionario núm. 8. Grupo Montaña	180 210 30 145	Sección Topográfica... ..	2
Regimiento San Quintín núme- ro 32.—Sección destinos sép- tima división y 15. ^a brigada.	455	<i>Total de Artillería</i> ...	750	<i>Total de Baleares</i> ...	1.449
Regimiento Toledo núm. 35 ...	375	Ingenieros		CANARIAS	
Batallón ametralladoras núme- ro 2	143	Octavo batallón Zapadores y Compañía Transmisio- nes brigada Asturias... ..	160	Infantería	
Academia de Avila	29	Intendencia		Regimiento Canarias núme- ro 11.—Sección destinos Comandancia Militar de Gran Canaria	485
<i>Total de Infantería</i> ...	1.708	Octavo Grupo Sección de Base Naval y Servicios Brigada Asturias	80	Regimiento Tenerife núme- ro 37.—Sección destinos, Comandancia Militar de Tenerife... .. .	486
Caballería		Sanidad Militar		<i>Total de Infantería</i> ...	971
Regimiento Cazadores Farnesio núm. 5.—Sección destinos séptima y octava divisiones y Comandancia del Ferrol.	205	Primera Comandancia (cuar- to Grupo) y Servicios Brigada Asturias... .. .	59	Artillería	
Artillería		Ingenieros		Grupo mixto núm. 2	98
Regimiento ligero núm. 13 ...	245	Octavo batallón Zapadores y Compañía Transmisio- nes brigada Asturias... ..	160	Grupo mixto núm. 3	102
Regimiento ligero núm. 14.— Sección destinos séptima bri- gada	255	Intendencia		<i>Total de Artillería</i> ...	200
Regimiento pesado núm. 4 ...	190	Octavo Grupo Sección de Base Naval y Servicios Brigada Asturias	80	Ingenieros	
Grupo Información núm. 3 ...	50	Sanidad Militar		Grupo mixto núm. 3	85
		Primera Comandancia (cuar- to Grupo) y Servicios Brigada Asturias... .. .	59	Grupo mixto núm. 4	72
		Intendencia		<i>Total de Ingenieros</i> ...	157

Intendencia		Ingenieros		Caballería	
Compañía de Canarias... ..	26	Batallón de Zapadores	260	Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado	60
Sanidad Militar		Intendencia		Artillería	
Compañía de Canarias	22	Grupo de Tropas... ..	154	Agrupación de Artillería	800
Estado Mayor		Sanidad Militar		Ingenieros	
Sección Topográfica... ..	2	Grupo de Sanidad... ..	154	Batallón de Transmisiones	195
<i>Total de Canarias</i>	1.378	Compañía de mar de Melilla.	13	Comandancia de Marruecos...	83
TOTAL GENERAL	34.500	TOTAL DE LA ZONA ORIENTAL.	2.700	<i>Total de Ingenieros</i>	278
CIRCUNSCRIPCION DE MELILLA Y RIF		CIRCUNSCRIPCION DE CEUTA, TETUAN Y LARACHE		Servicio de Automovilismo	
Infantería		Infantería		Aviación	
Batallón Cazadores Melilla número 3 y Plana Mayor Agrupación... ..	255	Batallón Cazadores San Fernando núm. 1	390	Cuarta Escuadra	182
Batallón Cazadores Llerena núm. 4	398	Batallón Cazadores Las Navas núm. 2 y Plana Mayor Agrupación	374	Intendencia	
Batallón Cazadores Ceuta número 7	412	Batallón Cazadores Ceriñola núm. 6	368	Comandancia de Tropas	255
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2	61	Batallón Cazadores Serrallo núm. 8	443	Sanidad Militar	
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 5	188	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1	90	Grupo de Tropas	240
Compañía destinos y pelotón ciclista	70	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3	75	Estado Mayor	
<i>Total de Infantería</i>	1.384	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4	50	Sección Topográfica	9
Artillería		Compañía destinos Cuartel general y pelotón ciclista... ..	60	Compañía de Mar	21
Agrupación de Artillería	735	Idem Ceuta-Larache y pelotón ciclista	70	TOTAL DE LA ZONA OCCIDENTAL	4.000
		<i>Total de Infantería</i>	1.920		

Reclutas que deben ser destinados a cada división

Divisiones de las que reciben las reclutas cada una	INFANTERIA				CABALLERIA		ARTILLERIA				INGENIEROS										TOTAL											
	Cuerpos	Grupo del Ministerio	Regimientos de carros de combate	Academias y Centros de Instrucción	Cuerpos	Depósito de ganado y Yeguas	Escuela de Equitación y Centros de Instrucción	Ligera	Montaña	Costa pesada y Grp. Defensa contra aeronaves	Escuela de Tiro, Automovilismo y Academias	Parques y Grupos de Intromoción	Zapadores	Regimiento de Transmisiones	Pioneros	Grupo de Alumbrado	Maestranza y Parques	Ferrocarriles	Aerostación	Parques de Automovilidad		Centro de Transmisiones y Estudios facticos	Aviación	Intendencia	Comandancias de Sanidad	Sección Obreros de Artes Gráficas	Equipos Topográficos	Secciones de Veterinaria	Infantería de Marina			
1. ^a	409	20	30	137	208	30	61	400		40	40	60	84	51		38		62		20	10	100	80	53	40	7	6			1.986		
2. ^a	620	5	15	11	248	39	60	395		40	23	26	200	23				66		4	6		46							1.828		
3. ^a		5	10							33		73	10	10				37		8										150		
4. ^a		5	7	24										19		10		25		6	45									134		
5. ^a		10		35										10		9		22		12	5					1				100		
6. ^a		10		10										10				33		14	10	50								153		
7. ^a	80	10	15	12										10				25		8	40									200		
8. ^a		10	10		72	20	13							10				31			85									260		
Baleares																																
Canarias																																
TOTAL	1.109	75	80	229	528	89	134	795		73	63	86	357	143		84		301		80	31	320	126	53	40	9	6			4.811		
2. ^a	1.885				190	125		440		244	27	27	112									74	90	93		1	6	168		3.482		
1. ^a																																
2. ^a																																
3. ^a																																
4. ^a																																
5. ^a																																
6. ^a																																
TOTAL	1.855				190	125		440		244	27	27	112									74	90	93	1	6	168		3.482			
3. ^a	1.086				40			165		85													45	25							1.446	
1. ^a	872				138			270		200		38	122										70	60		7	80			1.857		
2. ^a																															40	
3. ^a																																
4. ^a																																
5. ^a																																
6. ^a																																
TOTAL	1.958				178			435		285		38	122										115	85		7	120			3.343		
4. ^a	1.136				170			200	150	104		30	45										29	38		1	3			1.900		
1. ^a	1.038				170			200	150	104		30	45									73	40	45		1	4			1.900		
2. ^a																																
3. ^a	531				90			126	80	50		16	21									50	40	45		4				1.053		
4. ^a																																
5. ^a																																
6. ^a																																
7. ^a																																
8. ^a																																
TOTAL	2.705				430			526	380	258		76	111									123	103	128		2	11			4.853		

ESTADO núm. 3

Número de reclutas que cada división ha de facilitar a los Cuerpos y unidades que se expresan, de la Circunscripción Melilla-Rif

DIVISIONES	INFANTERÍA				ARTILLERÍA				Batallón de Zapadores (1).....	Grupo de Intendencia de Melilla.	Grupo de Sanidad Militar de Melilla	Compañía de Mar de Melilla...	Grupo de Fuerzas Regulares indígena			TOTAL GENERAL.....
	Batallón núm. 3.....	Batallón núm. 4.....	Batallón núm. 7.....	Compañía de deslinos.	TOTAL.....	Ligera.....	Montaña.....	Costa y Posición.....					TOTAL.....	Melilla, 2.....	Alhucemas, 5.....	
Primera.....	8	59	61	10	168	15	88	5	108	38	23	23	9	28	37	367
Segunda.....	56	87	89	16	248	22	130	8	160	57	34	34	13	41	54	587
Tercera.....	30	47	50	8	135	12	70	4	86	30	18	18	7	22	29	316
Cuarta.....	23	36	37	6	102	9	57	3	69	24	14	14	6	17	23	252
Quinta.....	8	30	30	5	81	7	42	2	51	18	11	11	4	13	17	189
Sexta.....	25	39	41	7	112	10	62	4	76	27	16	16	6	20	26	280
Séptima.....	21	32	33	6	92	8	48	3	59	21	12	12	5	15	20	216
Octava.....	41	64	65	11	181	16	94	6	116	41	24	24	10	29	39	425
Baleares.....	3	6	6	1	16	1	9	1	10	4	2	2	1	3	4	38
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	255	398	412	70	1.135	100	600	35	735	260	154	154	13	61	188	2.700

(1) El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos comunicará a los de las divisiones orgánicas los reclutas que han de incorporarse en Ceuta a los Destacamentos que este Cuerpo tiene en la Circunscripción Occidental.

ESTADO núm. 4

Número de reclutas que cada división ha de facilitar a los Cuerpos y unidades que se expresan, de la Circunscripción Ceuta-Tetuán

DIVISIONES	INFANTERIA							Establecimiento de Oficiales del Protectorado (1).....	ARTILLERIA			
	Batallón núm. 1.....	Batallón núm. 2.....	Batallón núm. 6.....	Batallón núm. 8.....	Compañía de destinos de Ceuta y Larache...	Compañía de destinos del Cuartel General...	TOTAL.....		Ligera.....	Montaña.....	Costa y posición.....	TOTAL.....
Primera.....	109	116	116	116	19	19	244	9	15	92	10	117
Segunda.....	165	175	175	175	28	28	368	13	22	136	15	173
Tercera.....	89	94	94	94	2	2	198	7	12	72	8	92
Cuarta.....	60	11	17	58	12	12	158	6	10	57	6	73
Quinta.....	56	59	59	59	9	9	124	4	7	42	5	54
Sexta.....	82	88	88	88	14	14	184	6	11	64	7	82
Séptima.....	62	66	66	66	11	11	139	5	8	51	5	64
Octava.....	119	127	127	127	20	20	266	9	18	105	12	135
Baleares.....	11	11	11	11	2	2	24	1	1	8	1	10
Canarias.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	390	374	368	443	70	60	1.705	60	104	627	69	800

DIVISIONES	INGENIEROS				Servicio de Automovilismo (1)...	Grupo de Intendencia de Ceuta.	Grupo de Sanidad de Ceuta...	Ayuda (1).....	Sección Topográfica (1).....	GRUPOS DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS			Compañía de Mar de Ceuta.....	TOTAL GENERAL.....
	Comandancia de Marruecos.....	Batallón de Transmisiones (1).....	TOTAL.....	Tetuán núm. 1.....						Ceuta núm. 8.....	Larache núm. 4.....	TOTAL.....		
Primera.....	13	28	41	35	37	38	29	7	14	11	7	32	589	
Segunda.....	18	43	61	51	53	51	38	2	19	17	11	47	871	
Tercera.....	10	22	32	28	30	28	20	>	10	9	6	25	467	
Cuarta.....	8	18	26	22	27	23	18	>	9	6	5	20	373	
Quinta.....	6	13	19	16	18	17	12	>	6	6	3	15	279	
Sexta.....	8	21	29	24	26	24	18	>	9	8	5	22	415	
Séptima.....	6	16	22	19	20	19	16	>	8	5	4	17	321	
Octava.....	12	32	44	37	40	37	27	>	13	13	8	34	629	
Baleares.....	2	2	4	3	4	3	4	>	2	>	1	3	56	
Canarias.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
TOTAL.....	83	195	278	235	255	240	182	9	90	75	50	215	4.000	

(1) El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos comunicará a los de las divisiones orgánicas los reclutas que han de incorporarse en Melilla a los Destacamentos que estos Cuerpos tienen en la Circunscripción Oriental.

ESTADO núm. 5

Número de reclutas que las Cajas de Canarias han de facilitar para nutrir la Compañía disciplinaria y destacamentos del Sáhara.

Comandancia Militar	Sección afecta a la Compañía disciplinaria	DESTACAMENTOS DEL SAHARA					TOTAL
		Infantería	Artillería	Ingenieros	Intendencia	Sanidad Militar	
Canarias.....	80	116	11	19	3	2	225

ESTADO núm. 6

Cuadro de los vapores correos que se utilizarán para el transporte de los reclutas destinados a Marruecos

Fecha del embarque	Puerto de embarque	Puerto de destino	Reclutas que han de conducir			
			Divisiones	Número	Circunscripción de destino	
15 Noviembre.....	Málaga.....	Melilla.....	Segunda.....	231	Melilla-Rif	
16 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	231		
17 Idem.....	Almería.....	Idem.....	Idem (1).....	125		
18 Idem.....	Málaga.....	Idem.....	Primera.....	198		
19 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	189		
20 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tercera.....	316		
21 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cuarta.....	252		
22 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Quinta.....	189		
22 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Baleares.....	38		
23 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sexta.....	280		
24 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Séptima.....	216		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Octava.....	213		
26 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	212		
15 Noviembre.....	Algeciras.....	Ceuta.....	Segunda.....	291		Ceuta-Larache
16 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	290		
17 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	290		
18 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Primera.....	295		
19 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	294		
20 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tercera.....	467		
21 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cuarta.....	373		
22 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Quinta.....	279		
22 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Baleares.....	56		
28 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sexta.....	415		
24 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Séptima.....	321		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Octava.....	315		
26 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	314		

(1) Cajas de Almería y Granada.

Madrid, 5 de octubre de 1935.—Gil Robles.

LICENCIAMIENTO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que del 25 al 31 del mes actual, se conceda licencia ilimitada a las clases de tropa pertenecientes al primer llamamiento del reemplazo de 1934, incorporados a filas el primero de diciembre pasado y que se encuentran sirviendo en los Cuerpos y Unidades del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los licenciados harán el viaje de regreso a sus hogares por cuenta del Estado, siendo socorridos con tantos días de haber como hayan de invertir para llegar a la población donde fijen su residencia.

2.^a Con arreglo a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1933, sólo tienen derecho a fijar su residencia en los territorios españoles del Golfo de Guinea, al ser licenciados, aquellos individuos que para su incorporación a filas hubieran tenido que salir de los citados territorios, debiendo atenderse, los que no se encuentren en estas condiciones, a las normas de carácter general fijadas para el embarque de pasajeros con destino a dichos territorios.

3.^a Se dará cumplimiento a lo prevenido en la regla 10.^a de la circular de 2 de octubre de 1930 (D. O. número 223), respecto a las prendas de vestuario con que deben marchar a sus hogares los licenciados.

4.^a Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias, dispondrán los días en que, dentro de las fechas antes indicadas, haya de efectuarse el licenciamiento en cada Cuerpo, para que los transportes por ferrocarril se efectúen sin aglomeraciones imprevisas y ordenarán que los licenciados marchen en los trenes prevenidos, dando conocimiento del plan de transporte con anticipación suficiente, a los de las divisiones que hayan de atravesar y de destino, para que por éstas se interese de las Compañías de Ferrocarriles la continuación o formación de nuevos trenes.

5.^a Quedan autorizados los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias para proponer a este Ministerio el nombramiento de partidas conductoras de las expediciones de licenciados superiores a cincuenta hombres, indicando el importe de las dietas a satisfacer. Estas partidas estarán constituidas por un sargento y un cabo para los grupos de cincuenta a cien hombres, y por un oficial, un sargento y dos cabos, para las mayores de cien, las cuales rendirán viaje en la población en que tenga lugar la dislocación del grupo que conducen.

Además del nombramiento de partidas conductoras, solicitarán de las autoridades civiles, sea reforzada la escolta de los trenes que conduzcan licenciados, y se encuentren en las estaciones de empalme, fuerzas de la Guardia Civil y Seguridad que atien-

dan a la conservación del orden y resuelvan las dudas o dificultades que puedan presentarse.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

LICENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ESTADO MAYOR don Federico de la Iglesia Navarro, con destino en la Comisión Militar de Enlace del Estado Mayor Central con el Instituto Geográfico y Catastral, en súplica de que se le concedan veinte días de permiso por asuntos propios para Francia, Suiza, Italia y Austria; he resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 481 y 681), estándole prohibido el uso de uniforme en el territorio de Suiza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Próximas a terminar las maniobras y escuelas prácticas en las divisiones orgánicas de que dependen las unidades y elementos que con arreglo a lo ordenado en decreto de 8 de agosto último (D. O. núm. 185) cambiarán de residencia por pasar a formar parte de la brigada mixta de Asturias, he resuelto lo siguiente:

1.^o Todas las clases de tropa que proporcionen los Centros, Cuerpos y Dependencias que sirven de base para la constitución del regimiento de Infantería de Montaña Simancas núm. 40, y, en general, todos los individuos de tropa que deban incorporarse a la brigada mixta de Asturias serán procedentes del reclutamiento voluntario o pertenecerán al segundo llamamiento de 1934.

2.^o Las Compañías que facilitarán los regimientos de Infantería y segundo batallón de Ametralladoras relacionados en el estado núm. 2 que acompaña al decreto de 8 de agosto citado, estarán integradas por 50 hombres de tropa aproximadamente. Su efectivo se completará con individuos pertenecientes al primer llamamiento del reemplazo de 1935.

El batallón de Ametralladoras núm. 4 designará una compañía de esta especialidad para sustituir a la que había de proporcionar el batallón de Ametralladoras núm. 1, por exigirlo así las actuales necesidades del servicio, debiendo ajustarse a la plantilla y preceptos del citado decreto y a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.^o Las fuerzas expedicionarias del regimiento de Artillería de Montaña número 2 servirán de base para la constitución del Grupo de Artillería de Montaña.

4.^o El regimiento de Transmisiones facilitará el personal y ganado ordenado en el citado decreto, para en unión del correspondiente a la Compañía que se disuelve del batallón de Zapadores número 8, organizar la Compañía de Transmisiones de la brigada.

5.^o El octavo Grupo divisionario de Intendencia destacará un sargento, cuatro cabos y 20 soldados para el servicio interior del Parque de Oviedo y Depósito de Gijón.

6.^o Los 22 mulos que según lo dispuesto en la disposición mencionada, dará la segunda Comandancia de Sanidad, lo serán equipados como sigue:

Cuatro con cargas de artolas-literas y los restantes con cargas de artolas.

Este ganado y material, que continuará dependiendo administrativamente de dicha Comandancia, quedará agregado en la siguiente forma o en la que con arreglo a las circunstancias acuerde el Comandante militar de Asturias.

A cada batallón de Infantería.—Un mulo con carga de artolas-literas y tres mulos con carga de artolas.

Al Grupo de Artillería.—Tres mulos con cargas de artolas.

Al batallón de Zapadores.—Tres mulos con cargas de artolas.

Las ambulancias automóviles serán distribuidas entre Oviedo y Gijón, según las necesidades del servicio que medirá el Comandante militar de Asturias.

7.^o Las unidades y elementos que han de constituir el regimiento de Infantería de Montaña Simancas núm. 40, continuarán dependiendo administrativamente de los Cuerpos de procedencia, hasta que la Plana Mayor de aquél se halle en condiciones de efectuar la reclamación de todos los devengos, lo que se determinará en fecha oportuna.

En los demás Cuerpos, salvo lo dispuesto para Sanidad, en el apartado anterior, la baja del personal, ganado, armamento y material tendrá lugar en la revista de Material correspondiente al mes de noviembre.

8.^o Todos los transportes, tanto del personal como del ganado, armamento y material de todo orden, será por cuenta del Estado y con cargo al Ministerio de la Guerra.

9.^o Todos los jefes, oficiales, suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que, con motivo de esta reorganización cambien de destino, gozarán de derecho preferente para volver a su guarnición de procedencia en las condiciones fijadas por la legislación vigente.

10. Los Generales de las divisiones orgánicas a que afecta esta reorganización, puestos de acuerdo con el Comandante militar de Asturias, darán las órdenes necesarias para la ejecución de los movimientos de fuerzas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias recibidas en este Ministerio de varios reclutas del actual reemplazo, acogidos a los beneficios del capítulo XVII, solicitando que sin previo sorteo, se les considere como pertenecientes al cupo de filas, lo que revela consideran el servicio militar, como una preeminencia de ciudadanía y no como una obligación, he resuelto que los reclutas acogidos a los beneficios del capítulo XVII a quienes corresponda formar parte del cupo de instrucción, puedan solicitar de los Generales de las divisiones o Comandantes Militares de Baleares y Canarias, de que dependa el Cuerpo a que estén destinados, ser incorporados a ellos como afectos al primero o segundo llamamiento del cupo de filas, o para prestar servicio en dos períodos de tres meses, establecidos por decreto de 5 de diciembre de 1933 (C. L. núm. 573), los cuales

ordenarán su incorporación a filas en las fechas fijadas para el llamamiento a que soliciten quedar afectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

SEXTA SECCION

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes, decreto de 20 de octubre siguiente y orden circular de 26 de septiembre de 1932 (*Colección Legislativa* núms. 221, 243, 781 y 532), he resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en la segunda Sección, primera

Subsección, Grupo A (topógrafos) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, para ser cubiertas con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden circular de 3 de julio de 1933 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisión Militar de Enlace, dos de topógrafos-dibujantes.

Sección Topográfica de la segunda división orgánica, una de topógrafo-dibujante.

Sección Topográfica de la sexta división orgánica, una de topógrafo-dibujante.

Madrid, 30 de septiembre de 1935.—Gil Robles.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente que fué de ese Instituto D. Julián Ramos Núñez, solicitando la sea rectificado en su documentación personal el nombre de Julián por el de Celestino Julián, que es el que efectivamente le corresponde, cuyo error partió desde la fecha de su alistamiento en quintas, según se acredita por los documentos que se unen a otra solicitud que formuló en 27 de febrero de 1931 sobre rectificación de fecha de nacimiento,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), el informe emitido por el asesor jurídico de este Departamento y lo que determina el artículo noveno de las instrucciones que sobre documentación se acompañan a la orden de 31 de julio de 1881 (C. L. núm. 340), ha tenido a bien acceder a sus deseos, consignándosele en su documentación personal el nombre de Celestino, en vez de Julián que en la misma aparece, toda vez que en la documentación militar únicamente se expresará el primer nombre, omitiendo todos los demás que pueda tener, con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno citado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de octubre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Badajoz, D. Bernardino Puerto Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de noviembre próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia segundo de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Santander, Gaudencio Vicente Martín,

Este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia, por asuntos propios, para Burdeos y San Loran (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones sobre licencias aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de octubre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato, con la antigüedad de 2 del mes actual, a los subayudantes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan García de la Rosa y termina con D. Antonio Ruiz Moyano, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de octubre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A subteniente

D. Juan García de la Rosa, del catorce Tercio;

D. Victoriano Carballedo Ferreres, de la Comandancia de Gerona.

D. Francisco Alba Moreno, de la Comandancia de Huelva.

D. Francisco Muñoz Paz, de la Comandancia de Pontevedra.

D. Diego Pérez Pacheco, de la Comandancia de Palencia.

D. Alejandro Ibáñez Soto, del catorce Tercio.

D. Manuel Vicente Gómez, de la Comandancia de Zaragoza.

D. Eloy Pardo Navarro, del cuarto Tercio.

D. Antonio Ruiz Moyano, de la Comandancia de Málaga.

(De la *Gaceta* núm. 278.)